

T2361



PCV/CGC/KSS

**APRUEBA BASES DE CONCURSO  
"CATÁLOGO DE ARTESANÍA EN PANDEMIA"  
CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA N° 2155**

**VALPARAÍSO, 04-10-2022**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 42 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo el numeral 21 del referido artículo se establece como función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse dictado y publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes Nos 35.718, de 2008; 17.367, de 2009; 78.815, de 2010; 74.259, de 2012; 30.806, de 2019; y E113581 de 2021 de la Contraloría General de la República).

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2022 - en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa

12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones", resolución que establece dentro la línea de acción de Fomento de las Artes e Industrias Creativas: "*Promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño y arquitectura (...). Difusión y reconocimiento de las disciplinas artísticas, que podrá ser a través de (...) publicación de obras*"

Que en este sentido, la referida resolución contempla que a través de la indicada línea se podrá realizar la entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas, cultores, creadores y comunidades y organizaciones cultores nacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistemas de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 3 de la ley N° 21.045 u otros del mismo carácter autorizados previo acto administrativo, de ámbito nacional o regional.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha elaborado una convocatoria la cual convocatoria tiene por objetivo reconocer a artesanos/as que hayan desarrollado su labor creativa en pandemia, superando las dificultades del nuevo contexto, permitiendo la continuidad de sus oficios, y demostrando características de calidad y trayectoria.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de concurso, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las Bases del Concurso " Catálogo de Artesanía en Pandemia ", Convocatoria 2022, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES TÉCNICAS**

##### **I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA**

###### **1. Objetivo de la Convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objetivo reconocer a artesanos/as que hayan desarrollado su labor creativa en pandemia superando las dificultades del nuevo contexto, permitiendo la continuidad de sus oficios y demostrando características de calidad y trayectoria.

El "Catálogo de Artesanía en Pandemia" en su segunda versión, invita a todos los artesanos y artesanas a participar de esta convocatoria que busca reconocer a artesanos y artesanas que destaquen por su trayectoria y oficio, tengan como actividad principal la artesanía y hayan logrado permanecer en el oficio artesanal a pesar de las dificultades del contexto socio- sanitario.

Además, tiene por objeto fomentar la difusión de obras promoviendo a sus autores/as y ampliar el desarrollo de la actividad artesanal, incentivando la creatividad del sector, fortaleciendo con ello su valor cultural, social y económico.



### Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente

- Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para esta convocatoria.
- Considera las definiciones que te señalamos a continuación, las cuales también podrás encontrar en la Política Nacional de Artesanía 2017-2022 y que te recomendamos revisar en el sitio web [www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/artesania/](http://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/artesania/):
- ✓ **Artesano/a:** cultor/a y/o creador/a que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora objetos o productos útiles, simbólicos, rituales o artísticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
- ✓ **Artesanía:** la elaboración de objetos o piezas realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran, a su vez, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso del trabajo artesanal.
- ✓ **Manualidades:** Se considerarán manualidades, los trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencias. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante. No serán consideradas en esta convocatoria porque, en general, no se contemplan dentro de los oficios artesanales con identidad cultural. Las manualidades, aunque son también trabajos efectuados con las manos con o sin ayuda de herramientas, tienen un objetivo diferente.
- No podrás postular los siguientes productos:
- ✓ Productos alimenticios y licores.
- ✓ Manualidades, de acuerdo a las definiciones de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumerios, jabones, soft, decoupage, cosméticos ni objetos como collares de semillas o que sean el resultado del enhebrado de piezas, tarjetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.
- Sólo podrás presentar una postulación a la presente convocatoria. En caso que presentes más de una, sólo consideraremos la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- Como creador/a conservarás todas las patentes y derechos de autor/a y de reproducción.
- **En caso de ser seleccionado, deberás autorizar al Ministerio a publicar las fotografías solicitadas en la sección "Antecedentes Condicionales", en los términos que señalan las bases administrativas.**
- Deberás dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos, el incumplimiento de esta normativa será de tu exclusiva responsabilidad asumiendo las sanciones que correspondan.

## 2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Selección

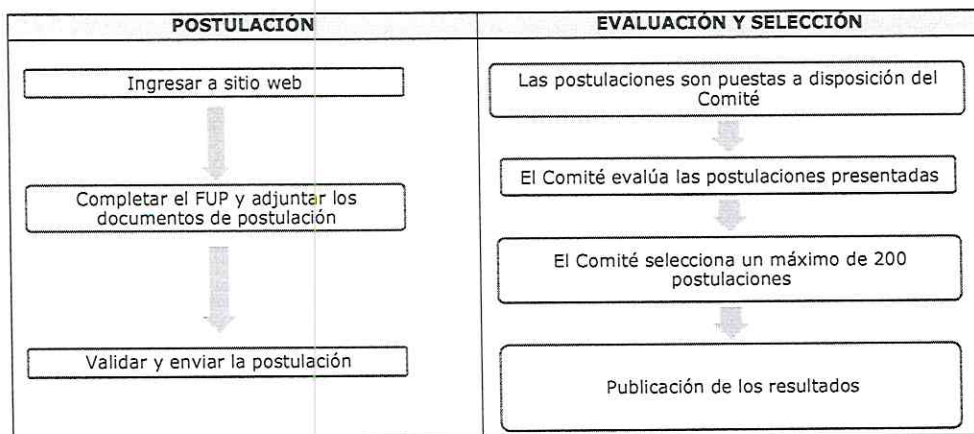
## 3. Beneficios que entrega la convocatoria


Si tu postulación resulta seleccionada, recibirás los siguientes beneficios:

- **Catálogo de Artesanía en Pandemia:** Los/as artesanos/as seleccionados/as participarán del catálogo de piezas de artesanía en pandemia, obteniendo difusión de sus obras y trabajo.
- **Incentivo económico:** Los/as artesanos/as seleccionados/as recibirán un incentivo económico que consistirá en una suma única equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos).
- **Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** Todos/as los/as seleccionados/as serán inscritos en el Registro "Chile Artesanía" que administra la Subsecretaría, obteniendo también difusión de su oficio y obras a través del sitio web ChileArtesanía.

## II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación y selección:



	<b>Recuerda</b>
En cada una de las etapas antes descritas constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que, si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.	

### 1. Quiénes pueden postular

Podrás postular a esta convocatoria siempre que seas una persona natural de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años; y que tu actividad se ajuste a la definición que entregamos en el punto I de las presentes bases y siempre que desarrolles alguno de los siguientes oficios artesanales: textilería, alfarería y cerámica, orfebrería y metales, cestería y trabajos de madera, en piedra/cantería, en cuero, en cuerno, en conchas, en huesos, en vidrio, en papel, instrumentos musicales, luthería y otros.

### 2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular alguna de las siguientes personas:

- Autoridades del Ministerio y trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas;

b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité de esta Convocatoria.

**Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu postulación no incluye a persona/s que tenga/n alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.**

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional de Artes Escénicas.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para postular, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso de que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.


### 3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días corridos, desde la publicación de las bases en el sitio web <https://www.cultura.gob.cl/artesania/> y en <https://artesaniaenpandemia.cultura.gob.cl>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

Si el último día de la convocatoria es un sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

**No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.**

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sólo podrás postular a través de FUP vía digital, en el cual deberás adjuntar fotografías de tus obras.</li><li>• No aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.</li></ul>	

### III. DOCUMENTOS Y FORMA DE POSTULAR

#### 1. Documentos mínimos de postulación

Al momento de postular, deberás adjuntar al FUP los siguientes documentos mínimos de postulación.

	<b>Ten presente</b>
---	---------------------

- Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español, si acompañas antecedentes en otro idioma, debes presentar una traducción simple, ya que de otra forma los consideraremos como no presentados.
- Si no acompañas los antecedentes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

Deberás adjuntar al FUP los documentos mínimos de postulación a fin de respaldar tu postulación. Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada postulación, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

A continuación, te indicamos la lista de documentos, la cual tiene carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, tu postulación será declarada fuera de convocatoria, así que te aconsejamos revisar detenidamente que tu postulación cuente con todos estos documentos antes de enviarla.


**Los/as artesanos/as postulantes deberán mostrar 2 (dos) piezas que ejemplifiquen y representen su oficio y el trabajo desarrollado durante la pandemia.**

**Deberán adjuntar los siguientes documentos mínimos de postulación:**

- 2 (dos) fotografías de la **pieza 1** (una fotografía de la obra completa y una de detalle).
- 2 (dos) fotografías de la **pieza 2** (una fotografía de la obra completa y una de detalle).
- 2 (dos) fotografías de los principales pasos de su proceso productivo.
- Si como postulante tienes nacionalidad chilena, deberás acompañar la **fotocopia de tu cédula nacional de identidad o copia de tu pasaporte (en caso de que seas seleccionado/a, deberás acreditar la vigencia de estos documentos).**

Si como postulante tienes nacionalidad extranjera, deberás acompañar la fotocopia de tu cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile (en caso de que seas seleccionado/a, deberás acreditar la vigencia de ésta).

**Las fotografías indicadas en las letras a, b y c anteriores deben ser claramente visibles, con un buen enfoque, ya que son un medio de respaldo y comunicación importante para tu postulación. Recuerda que estas fotografías serán difundidas por lo que debes ser titular de los derechos de autor sobre las mismas y si el fotógrafo es una persona distinta del postulante deberás indicar expresamente su nombre a objeto de cumplir con el derecho moral de paternidad.**

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La no presentación de estos documentos hará que tu postulación sea declarado fuera de convocatoria.</b></li> </ul>	

## **2. Forma de postular**

Recuerda que la postulación sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <https://artesaniampandemia.cultura.gob.cl>


Para postular deberás completar el FUP (Formulario único de Postulación) en el sitio web <https://artesaniampandemia.cultura.gob.cl> y rellenarlo de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Documentos mínimos de postulación.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos en formato PDF (recomendado) o Word, las imágenes en JPG (recomendado) o PNG y los videos deberás

incluirlos con link. Además, deberás adjuntarlos sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.


El tamaño individual de cada archivo adjuntado **no podrá exceder los 8 MB**.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.</li><li>• La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Una vez que recibamos tu postulación te enviaremos un correo electrónico confirmando su recepción.</li></ul>	

#### **IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN**

Tu postulación debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, sin los cuales no será posible evaluar tu postulación, te indicamos cuales son:

- o Adjuntar los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación";
- o Como postulante no estes afecto/a alguna situación de incompatibilidad;
- o Además, al momento de postular, debes revisar que:
  - Como postulante seas del tipo de persona que puede postular.
  - La convocatoria que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.
  - Hayas enviado tu postulación dentro del plazo establecido en las bases.
  - Hayas acompañado o llenado completamente el FUP.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Si constatamos que tu postulación no cumple con alguno de estos requisitos será declarada fuera de convocatoria, es decir que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos beneficiarlo.</li><li>• Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso.</li></ul>	

#### **V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

##### **1. Antecedentes de la Evaluación y Selección**

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Sin embargo, esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité Evaluador el cual estará integrado por la Coordinadora Nacional del Área de Artesanía y al menos 2 (dos) especialistas, cuya designación será formalizada por el respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité para sesionar y de simple mayoría para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos por cada criterio respecto de las obras ganadoras y distinguidas. Al finalizar la etapa de selección, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la firma de todos/as los/as asistentes a la respectiva sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

**Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.**

## 2. Procedimiento de Evaluación y Selección

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Comité, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

Los/as integrantes del Comité se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación de las postulaciones, la cual realizará basándose en los siguientes criterios:

CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN
Calidad	Posee dominio de la técnica y proceso productivo, que esté correctamente elaborado.	25%
Aporte Creativo en pandemia	El artesano/a desarrolla su oficio en pandemia y señala aspectos de innovación o de adaptación al nuevo contexto de emergencia.	30%
Trayectoria	Se medirá trayectoria en función del número de años que ha desempeñado el oficio.	25%
Ejercicio de la actividad artesanal	Se tomará en consideración si el trabajo de la artesanía es la ocupación principal de la persona postulante.	20%

Para realizar la evaluación de antecedentes, se aplicará una rúbrica de evaluación de acuerdo a criterios definidos.

### Rúbrica de Evaluación:

CRITERIO	0	3	5	7
Calidad	No cumple	Bajo dominio de la técnica y el oficio.	Medio dominio de la técnica y el oficio.	Alto dominio de la técnica y el oficio.
Aporte Creativo en pandemia	No cumple	-	Medio	Alto
Trayectoria	No cumple	Menos de 3 años	Entre 3 y 6 años	7 o más años
Ejercicio de la actividad artesanal	No cumple	-	-	Cumple


En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor.

El Comité, a partir de los criterios de evaluación deberá seleccionar un máximo de 200 (doscientos) artesanos y artesanas, donde al menos el 50% de las seleccionadas deberán ser mujeres, en caso de no existir suficientes postulaciones para cumplir con esta cuota, se seleccionará de mayor a menor puntaje sin importar el sexo del/la postulante.

En caso de postulaciones presentadas por personas del mismo sexo, que obtengan igual puntaje, donde alguno/a de ellos/as haya sido seleccionado en la convocatoria 2021, se dará prioridad a los/as artesanos/as que no hayan sido beneficiados con anterioridad.



Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

	<b>Ten presente</b>
Que la selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, quedando esto a juicio del comité evaluador, sobre la base de los antecedentes que incluiste en tu postulación.	

## VI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional <https://www.cultura.gob.cl/artesania/>, indicando el nombre de los/as autores/as. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

## VII. BASES ADMINISTRATIVAS

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web <https://www.cultura.gob.cl/artesania/> y <https://artesaniaenpandemia.cultura.gob.cl> por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

#### I. DE LA POSTULACIÓN

##### 1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo,

y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- f. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <https://artesaniampandemia.cultura.gob.cl>

## 2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## 3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.**

#### **4. Orientación e información**

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través del correo [artesaniam@cultura.gob.cl](mailto:artesaniam@cultura.gob.cl).

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

**Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.**

#### **5. Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones y durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

#### **6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases. Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

#### **7. Normas de Probidad**

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad).

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

**En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

### **8. Recursos Administrativos**

En caso de que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria o no haya sido seleccionada, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución. El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

### **9. Obligaciones para los/as seleccionados/as**

Con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía tus obras y cumplir con los fines de la presente convocatoria, tu postulación implica que, en caso de ser seleccionado, otorgas una autorización para que el Ministerio pueda incluir las fotografías que sean presentadas individualizadas en la sección "Documentos de postulación" de las Bases Técnicas, en el "Catálogo de Artesanía en Pandemia" el que será difundido a través del sitio Web <https://chileartesaniaministerio.gob.cl> y/o a través de otros medios digitales o impreso y distribuido de forma física. Esta autorización no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y, por tanto, los titulares conservan todos sus derechos sobre la obra. La autorización será de carácter gratuito y no exclusivo (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias), sin límite de ejemplares y permitirá el uso de las obras señaladas únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros). Como postulante aseguras que eres el único y exclusivo titular de los derechos de autor de todas las fotografías entregadas a la Subsecretaría y que, en caso de que no seas el fotógrafo de las mismas, incluirás expresamente su nombre a objeto de poder cumplir con los derechos morales de autor, obligándote a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de ésta, reclamando derechos de autor sobre las mismas.

### **10. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288, de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **11. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **12. Renuncia a la postulación**

Podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de: (i) declarar postulaciones fuera de convocatoria; y (ii) fijar la integración del Comité evaluador, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la

Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MAV

RVS/MJH  
Resol N° 06/616.-  
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico